

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) N° 47/2026 Prórroga  
Expediente Ceropapel N° 247 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 28 de enero de 2026**

RES. EX. N°**00261/2026**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto de Corral, mediante carta ingresada con fecha 08 de enero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 47/2026, de fecha 15 de enero de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 247 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 330 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2.034 de 2002, N° 2.816 de 2003, N° 2.465 de 2004, N° 342 de 2005, N° 1.274 de 2006, N° 974 de 2007, N° 1.188 de 2008, N° 2.510 de 2009, N° 785 de 2012, N° 429 de 2013, N° 1.117 y N° 2751, ambas de 2014, N° 1.304 y N° 3.452, ambas de 2015, N° 1.757 de 2016, N° 1.645 y N° 3.148, ambas de 2017, N° 1.214 de 2018, N° 1.353 de 2019 y N° E-2024-110 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-110 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Corral, Región de Los Ríos*, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto de Corral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 47/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° N° E-2024-110 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Corral, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 330 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto de Corral, Rut N° 72.423.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 785, de fecha 03 de junio de 2002, casilla de correo electrónico [carlos.vas.boldo@gmail.com](mailto:carlos.vas.boldo@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22059417&hash=9348c>